

Michel Foucault

SEGURIDAD, TERRITORIO,
POBLACIÓN

CURSO EN EL COLLÈGE DE FRANCE
(1977-1978)

Clase del 11 de enero de 1978
(fragmento)

Perspectiva general del curso: el estudio del biopoder - Cinco proposiciones sobre el análisis de los mecanismos de poder - Sistema legal, mecanismos disciplinarios y dispositivos de seguridad. Dos ejemplos: a) el castigo del robo, y b) el tratamiento de la lepra, la peste y la viruela - Rasgos generales de los dispositivos de seguridad (I): los espacios de seguridad - El ejemplo de la ciudad - Tres ejemplos de ordenamiento del espacio urbano en los siglos XVI y XVII: a) La Métropolitée de Alexandre Le Maître (1682); b) la ciudad de Richelieu; c) Nantes.

Este año querría comenzar el estudio de algo que hace un tiempo llamé, un poco en el aire, biopoder,¹ es decir, una serie de fenómenos que me parece bastante importante, a saber: el conjunto de mecanismos por medio de los cuales aquello que, en la especie humana, constituye sus rasgos biológicos fundamentales podrá ser parte de una política, una estrategia política, una estrategia general de poder; en otras palabras, cómo, a partir del siglo XVIII, la sociedad, las sociedades occidentales modernas, tomaron en cuenta el hecho biológico fundamental de que el hombre constituye una especie humana. Esto es, en líneas generales, lo que llamo, lo que he llamado biopoder. Pues bien, ante todo, si se quiere, una serie de proposiciones,

¹ Cf. Michel Foucault, *"Il faut défendre la société"*. *Cours au Collège de France, 1975-1976*, edición establecida por Mauro Bertani y Alessandro Fontana, París, Gallimard-Seuil, 1997, col. Hautes Études, p. 216 [trad. esp.: *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000] ("¿Cuál es el interés central en esa nueva tecnología del poder, esa biopolítica, ese biopoder que está estableciéndose?"), y *La Volonté de savoir*, París, Gallimard, 1976, col. Bibliothèque des histoires, p. 184 [trad. esp.: *Historia de la sexualidad*, vol. I: *La voluntad de saber*, México, Siglo XXI, 1985].

en el sentido de indicadores de elecciones; no se trata de principios, ni de reglas, ni de teoremas.

En primer lugar, el análisis de esos mecanismos de poder que hemos comenzado hace algunos años y proseguimos en estos días no es en modo alguno una teoría general del poder. No es una parte y ni siquiera un esbozo de una teoría semejante. Con este análisis se trata simplemente de saber por dónde pasa la cosa, cómo pasa, entre quiénes, entre qué puntos, de acuerdo con qué procedimientos y con qué efectos. Por lo tanto, no podría ser a lo sumo, ni querría ser, más que el bosquejo de una teoría, no de lo que es el poder, sino del poder, con la condición de admitir que éste no es justamente una sustancia, un fluido, algo que mana de esto o de aquello, sino un conjunto de mecanismos y procedimientos cuyos papel o función y tema, aun cuando no lo logren, consisten precisamente en asegurar el poder. Es un conjunto de procedimientos, y en ese sentido, y sólo en ese sentido, podríamos entender que el análisis de los mecanismos de poder pone en marcha algo susceptible de definirse como una teoría del poder.

Segundo indicador de elecciones: las relaciones, ese conjunto de relaciones o, mejor, ese conjunto de procedimientos cuyo papel es establecer, mantener, transformar los mecanismos de poder, pues bien, no son relaciones autogenéticas,* no son autosubsistentes,** no se fundan en sí mismas. El poder no se funda en sí mismo y no se da a partir de sí mismo. Si quieren verlo con mayor simpleza, no habría relaciones de producción y, sumados a ellas, al costado, por encima, llegados a posteriori para modificarlas, perturbarlas, hacerlas más consistentes, más estables, más coherentes, unos mecanismos de poder. No habría, por ejemplo, relaciones de tipo familiar y unos mecanismos de poder agregados a ellas; no habría relaciones sexuales más, al costado, por encima, unos mecanismos de poder. Éstos son una parte intrínseca de todas esas relaciones, son de manera circular su efecto y su causa, aun cuando, desde luego, entre los diferentes mecanismos de poder que podemos encontrar en las relaciones de producción, las relaciones familiares, las relaciones sexuales, sea posible constatar coordinaciones laterales, subordinaciones jerárquicas, isomorfismos, identidades o analogías técnicas, efectos de arrastre que permiten recorrer de una manera a la vez lógica, coherente y válida el conjunto de esos mecanismos de poder y aprehenderlos en lo que pueden tener de específico en un momento dado, durante un período dado, en un campo determinado.

En tercer lugar, el análisis de esas relaciones de poder puede, claro está, iniciar o poner en marcha algo así como el análisis global de una sociedad. El análisis de esos mecanismos de poder también puede

* Autogenéticas: entre comillas en el manuscrito.

** Autosubsistentes: entre comillas en el manuscrito.

articularse con la historia, por ejemplo, de las transformaciones económicas. Pero lo que hago, después de todo -y no digo aquello para lo cual soy apto, porque de eso no sé nada-, lo que hago, en resumidas cuentas, no es ni historia, ni sociología, ni economía. Es algo, en cambio, que de una u otra manera, y por meras razones de hecho, tiene que ver con la filosofía, es decir, con la política de la verdad, pues no veo otra definición de la palabra "filosofía" salvo ésta. Se trata de la política de la verdad. Y bien, en cuanto se trata de eso y no de sociología, historia o economía, podrán ver que el análisis de los mecanismos de poder tiene, a mi juicio, el papel de mostrar cuáles son los efectos de saber que se producen en nuestra sociedad por obra de las luchas, los enfrentamientos, los combates que se libran en ella, así como por las tácticas de poder que son los elementos de esa lucha.

Cuarta indicación: creo sencillamente que no hay discurso teórico o análisis que no esté de un modo u otro atravesado o subtendido por algo así como un discurso en imperativo. Pero me parece que el discurso imperativo, que, en el orden de la teoría, consiste en decir "quiera esto, deteste aquello, esto está bien, aquello está mal, inclínese por esto, desconfíe de aquello", no es otra cosa, al menos en la actualidad, que un discurso estético y que sólo se puede hallar su fundamento en elecciones de orden estético. En cuanto al discurso imperativo consistente en decir "pelee contra esto y hágalo de tal y cual manera", pues bien, me parece que es un discurso muy liviano cuando se emite desde una institución cualquiera de enseñanza o, simplemente, desde una hoja de papel. De todos modos, la dimensión de lo que es preciso hacer sólo puede manifestarse, creo, dentro de un campo de fuerzas reales, vale decir, un campo de fuerzas que un sujeto hablante jamás puede crear por sí solo y a partir de su palabra; es un campo de fuerzas que no se puede controlar de manera alguna ni hacer valer dentro de ese discurso. Por consiguiente, en cuanto al imperativo que sirve de base al análisis teórico que intentamos hacer -pues es menester que lo haya-, me gustaría que se limitara a ser un imperativo condicional de este tipo: si quiere luchar, aquí tiene algunos puntos clave, algunas líneas de fuerza, algunos cerrojos y algunos obstáculos. En otras palabras, me gustaría que esos imperativos no fuesen otra cosa que indicadores tácticos. Me toca a mí saber, por supuesto, y [a] quienes trabajan en el mismo sentido, nos toca a nosotros, por lo tanto, saber en qué campos de fuerzas reales orientarnos para hacer un análisis que sea eficaz en términos tácticos. Pero, después de todo, ése es el círculo de la lucha y la verdad, es decir, de la práctica filosófica, justamente.

Por fin un quinto y último punto: la relación, creo, seria y fundamental entre la lucha y la verdad, que es la dimensión misma en la cual desde hace siglos y siglos se desarrolla la filosofía, pues bien, creo que no hace sino teatralizarse, descarnarse, perder sentido y eficacia en las

polémicas internas al discurso teórico. Por lo tanto, sólo propondré en todo esto un único imperativo, pero éste será categórico e incondicional: no hacer nunca política.²

Bien, me gustaría comenzar ahora este curso, que se llama “Seguridad, territorio, población”.³

Primera pregunta, por supuesto: ¿qué podemos entender por “seguridad”? A esto querría dedicar esta hora y tal vez la siguiente; bueno, según la lentitud o la rapidez con que avance. Un ejemplo o, mejor, una serie de ejemplos o un ejemplo modulado en tres tiempos. Es muy simple, muy infantil, pero vamos a comenzar por ahí y creo que eso me permitirá decir unas cuantas cosas. Sea una ley penal muy simple en forma de prohibición, digamos “no matarás, no robarás”, con su castigo, por ejemplo, la horca, el destierro o la multa. Segunda modulación: la misma ley penal, siempre “no robarás”, siempre asociada a una serie de castigos en caso de infringirla; pero esta vez el conjunto está enmarcado, por un lado, por toda una serie de vigilancias, controles, miradas, cuadrículas diversas que permiten advertir, aun antes de que el ladrón haya robado, si va a robar, etc. Y por otro lado, en el otro extremo, el castigo no es simplemente el momento espectacular, definitivo de la horca, la multa o el destierro, sino una práctica como el encarcelamiento, con toda una serie de ejercicios y trabajos que recaen sobre el culpable, trabajo de transformación presentado, sencillamente, en la forma de lo que se denomina técnicas penitenciarias, trabajo obligatorio, moralización, corrección, etc. Tercera modulación a partir de la misma matriz: sea la misma ley penal, sean igualmente los castigos, sea el mismo tipo de encuadramiento en forma de vigilancia por una parte y de corrección por otra; pero esta vez la

² Estas últimas frases deben relacionarse con lo que Foucault declara, a fines de ese mismo año, en su extensa entrevista con D. Trombadori, acerca de la decepción experimentada, a su regreso de Túnez, frente a las polémicas teóricas de los movimientos de extrema izquierda luego de mayo de 1968: “En Francia se habló de hipermarxismo, de desenfreno de teorías, de anatemas, de grupuscularización. Era exactamente la contrapartida, el reverso, lo contrario de lo que me había apasionado en Túnez [durante los disturbios estudiantiles de marzo de 1968]. Esto explica acaso la manera como traté de tomar las cosas a partir de ese momento, para diferenciarme de esas discusiones infinitas, esa hipermarxistización [...]. Intenté hacer cosas que implicaran un compromiso personal, físico y real, y que plantearan los problemas en términos concretos, precisos, definidos en el marco de una situación dada” (“Entretien avec Michel Foucault” [fines de 1978], en *Dits et Écrits, 1954-1988*, 4 vols. edición establecida por Daniel Defert y François Ewald con la colaboración de Jacques Lagrange, París, Gallimard, 1994 [en lo sucesivo *DE*], vol. IV, núm. 281, p. 80). Sobre el vínculo entre esta concepción del compromiso y la mirada con que Foucault, en octubre y noviembre de 1978, observa los acontecimientos de Irán, cf. nuestra “Situación de los cursos”, *infra*, pp. 422 y 430.

³ Cf. la clase del 1º de febrero (*DE*, vol. III, p. 655), donde Foucault aclara que habría sido más exacto titular este curso “Histoire de la gouvernementalité” [“Historia de la gubernamentalidad”].

aplicación de esa ley penal, el ordenamiento de la prevención, la organización del castigo correctivo estarán gobernados por una serie de cuestiones de la siguiente modalidad: por ejemplo, ¿cuál es el índice medio de la criminalidad de [ese tipo]?* ¿Cómo se puede prever estadísticamente que habrá tal o cual cantidad de robos en un momento dado, en una sociedad dada, en una ciudad determinada, en la ciudad, en el campo, en tal o cual capa social, etc.? Segundo, ¿hay momentos, regiones, sistemas penales que por sus características permiten el aumento o la disminución de ese índice medio? ¿Las crisis, las hambrunas, las guerras, los castigos rigurosos o, al contrario, los castigos leves producirán alguna modificación en esas proporciones? Otros interrogantes: esta criminalidad, el robo, por consiguiente, o bien tal o cual tipo de robo, ¿cuánto cuesta a la sociedad, qué perjuicios genera, qué lucro cesante, etc.? Y aún más preguntas: ¿cuánto cuesta la represión de esos robos? ¿Es más costosa una represión severa y rigurosa, una represión blanda, una represión de tipo ejemplar y discontinuo o, al contrario, una represión continua? ¿Cuál es, entonces, el costo comparado del robo y su represión? ¿Qué vale más: aflojar un poco el robo o la represión? Otros interrogantes: una vez que el culpable es detenido, ¿vale la pena castigarlo? ¿Cuánto costaría hacerlo? ¿Qué habría que hacer para castigarlo y, de ese modo, reeducarlo? ¿Es efectivamente reeducable? ¿Representa, al margen del acto concreto que ha cometido, un peligro permanente, de manera que, reeducado o no, va a volver a hacerlo, etc.? En términos generales, el interrogante será, en el fondo, cómo mantener un tipo de criminalidad, digamos el robo, dentro de límites que sean social y económicamente aceptables y alrededor de una media que se considere, por decirlo de algún modo, óptima para un funcionamiento social dado. Pues bien, estas tres modalidades me parecen características de diferentes cosas que han podido estudiarse, [así como de] aquellas que querría estudiar ahora.

La primera forma, ustedes la conocen, consistente en sancionar una ley y fijar un castigo a quien la infrinja, es el sistema del código legal con partición binaria entre lo permitido y lo vedado y un acoplamiento que es justamente el meollo del código, entre un tipo de acción prohibida y un tipo de castigo. Se trata, entonces, del mecanismo legal o jurídico. El segundo mecanismo, la ley encuadrada por mecanismos de vigilancia y corrección -no volveré a ello-, es desde luego el mecanismo disciplinario.⁴ Un mecanismo disciplinario que va a caracterizarse por el hecho de que, dentro del sistema binario del

* Michel Foucault: esa modalidad [*ce genre*].

⁴ Cf. Michel Foucault, *Surveiller et punir*, París, Gallimard, 1975, col. Bibliothèque des histoires [trad. esp.: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1976].

código, aparece un tercer personaje que es el culpable y, al mismo tiempo, afuera, además del acto legislativo que fija la ley, el acto judicial que castiga al culpable, toda una serie de técnicas adyacentes, policiales, médicas, psicológicas, que corresponden a la vigilancia, el diagnóstico, la transformación eventual de los individuos. Ya hemos visto todo eso. La tercera forma es la que no caracteriza ya el código y tampoco el mecanismo disciplinario, sino el dispositivo de seguridad,⁵ es decir, el conjunto de los fenómenos que querría estudiar ahora. Dispositivo de seguridad que, para decir las cosas de manera absolutamente global, va a insertar el fenómeno en cuestión, a saber, el robo, dentro de una serie de acontecimientos probables. Segundo, las reacciones del poder frente a ese fenómeno se incorporarán a un cálculo que es un cálculo de costos. Y tercero y último, en lugar de establecer una división binaria entre lo permitido y lo vedado, se fijarán por una parte una media considerada como óptima y por otra límites de lo aceptable, más allá de los cuales ya no habrá que pasar. De ese modo se esboza, entonces, toda otra distribución de las cosas y los mecanismos.

¿Por qué tomé este ejemplo tan infantil? Para subrayar de inmediato dos o tres cosas que me gustaría dejar bien claras, para todos ustedes y para mí primero, por supuesto. En apariencia, les he expuesto un esquema histórico totalmente descarnado. El sistema legal es el funcionamiento penal arcaico, que rigió desde la Edad Media hasta los siglos XVII-XVIII. El segundo es el que podríamos llamar moderno, introducido a partir del siglo XVIII, mientras que el tercero es el sistema, digamos, contemporáneo, cuya problemática comenzó a manifestarse bastante pronto, pero que hoy se organiza en torno de las nuevas formas de penalidad y el cálculo de sus costos; se trata de las técnicas norteamericanas,⁶ pero también europeas que encontramos en nuestros días. De hecho, al caracterizar las cosas así lo arcaico, lo antiguo, lo moderno y lo contemporáneo, me parece que se pasa por alto lo esencial. Y ante todo se pasa por alto lo esencial, claro está, porque esas modalidades antiguas de las que les hablaba implican las que aparecen como más novedosas. En el sistema jurídico legal que funcionó o, en todo caso, dominó hasta el siglo XVIII, es absolutamente

⁵ En la última clase (17 de marzo de 1976) del curso de 1975-1976, "*Il faut défendre la société*", *op. cit.*, p. 219, Foucault distingue por primera vez los mecanismos de seguridad de los mecanismos disciplinarios. De todos modos, el concepto de "seguridad" no se retoma en *La voluntad de saber*, donde Foucault, en oposición a las disciplinas, que se ejercen sobre el cuerpo de los individuos, prefiere utilizar la noción de "controles reguladores" que toman a su cargo la salud y la vida de las poblaciones (*La Volonté...*, *op. cit.*, p. 183).

⁶ Sobre estas nuevas formas de penalidad en el discurso neoliberal norteamericano, cf. Michel Foucault, *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France, 1978-1979*, edición establecida por Michel Senellart, París, Gallimard-Seuil, 2004, col. Hautes Études, clase del 21 de marzo de 1979, pp. 245 y ss.

evidente que el aspecto disciplinario distaba de estar ausente porque, después de todo, cuando se imponía a un acto, aun cuando fuera y en especial si era al parecer de poca importancia y escasa trascendencia, un castigo calificado de ejemplar, era precisamente porque se pretendía obtener un efecto correctivo, si no sobre el culpable -pues si se lo colgaba no tenía muchas posibilidades de corregirse-, [sí al menos sobre el]* resto de la población. Y en esa medida puede decirse que la práctica del suplicio como ejemplo era una técnica correctiva y disciplinaria. Así como en el mismo sistema, cuando se castigaba el robo doméstico de una manera extraordinariamente severa -la pena de muerte para un robo de muy poca importancia siempre que hubiera sido cometido dentro de una casa por alguien a quien se recibía o empleaba en ella en concepto de sirviente-, era obvio que, en el fondo, se apuntaba a un crimen que sólo era importante por su probabilidad, y podemos decir que también en ese caso se introducía algo similar a un mecanismo de seguridad. Se podría [decir]** lo mismo con respecto al sistema disciplinario, que también entraña toda una serie de dimensiones efectivamente correspondientes al orden de la seguridad. En el fondo, cuando se toma la iniciativa de corregir a un detenido, a un condenado, se trata de corregirlo en función de los riesgos de recaída, de reincidencia que presenta, es decir, en función de lo que desde muy pronto se denominará su peligrosidad; otra vez un mecanismo de seguridad. Por lo tanto, los mecanismos disciplinarios no aparecen simplemente a partir del siglo XVIII, ya están presentes dentro del código jurídico legal. Los mecanismos de seguridad también son muy antiguos como tales. Podría decir de igual modo, a la inversa, que si tomamos los mecanismos de seguridad tal como se intenta desarrollarlos en la época contemporánea, es absolutamente evidente que la actitud no constituye en modo alguno una puesta entre paréntesis o una anulación de las estructuras jurídico legales o de los mecanismos disciplinarios. Al contrario, consideren lo que pasa en nuestros días, siempre en el orden penal, en ese orden de la seguridad. El conjunto de medidas legislativas, decretos, reglamentos, circulares que permiten introducir mecanismos de seguridad es cada vez más gigantesco. Después de todo, el código legal sobre el robo era relativamente simple en la tradición de la Edad Media y la época clásica. Tengan en cuenta ahora todo el conjunto de la legislación que no sólo se refiere al robo sino al robo cometido por niños, el estatus penal de éstos, las responsabilidades por razones mentales, toda la masa legislativa que concierne a las medidas que se denominan justamente de seguridad, las vigilancias de los individuos una vez

* Michel Foucault dice: en cambio, la corrección, el efecto correctivo, se destinaba sin duda al...

** Michel Foucault: tomar.

salidos de la institución: como ven, hay una verdadera inflación legal, una inflación del código jurídico legal para poner en funcionamiento ese sistema de seguridad. De la misma manera, el corpus disciplinario también es activado y fecundado en gran medida por el establecimiento de los mecanismos de seguridad. Después de todo, en efecto, para asegurar concretamente esa seguridad, es necesario recurrir, por ejemplo -y es sólo un ejemplo-, a toda una serie de técnicas de vigilancia, vigilancia de los individuos, diagnóstico de lo que éstos son, clasificación de su estructura mental, de su patología propia, etc., todo un conjunto que prolifera bajo los mecanismos de seguridad y para hacerlos funcionar.

En consecuencia, no tenemos de ninguna manera una serie en la cual los elementos se suceden unos a otros y los que aparecen provocan la desaparición de los precedentes. No hay era de lo legal, era de lo disciplinario, era de la seguridad. No tenemos mecanismos de seguridad que tomen el lugar de los mecanismos disciplinarios, que a su vez hayan tomado el lugar de los mecanismos jurídico legales. De hecho, hay una serie de edificios complejos en los cuales el cambio afectará, desde luego, las técnicas mismas que van a perfeccionarse o en todo caso a complicarse, pero lo que va a cambiar es sobre todo la dominante, o más exactamente, el sistema de correlación entre los mecanismos jurídico legales, los mecanismos disciplinarios y los mecanismos de seguridad. En otras palabras, veremos una historia que va a ser la historia de las técnicas propiamente dichas. Ejemplo: la técnica celular, la reclusión en una celda, es una técnica disciplinaria. Se puede hacer perfectamente su historia, que se remonta muy atrás. Ya constatamos una utilización muy fuerte de dicha técnica en la era de lo jurídico legal. Y se la emplea con gente que tiene deudas, y sobre todo en el orden religioso. Hacemos, entonces, la historia de esa técnica celular (es decir, [la de] sus desplazamientos, su utilización) y vemos a partir de qué momento la técnica, la disciplina celular, se emplea en el sistema penal común, qué conflictos suscita, cómo retrocede. También se podría hacer el análisis de otra técnica, ahora de seguridad, que sería, por ejemplo, la estadística criminal. La estadística criminal no data de hoy, pero tampoco es muy antigua. En Francia son las famosas cuentas del Ministerio de Justicia las que permiten a partir de 1826⁷ elaborar la estadística de los crímenes. Se puede, por lo tanto,

⁷ Se trata de las estadísticas judiciales publicadas anualmente desde 1825 por el Ministerio de Justicia. Cf. André-Michel Guerry, *Essai sur la statistique morale de la France*, París, Crochard, 1833, p. 5: "Los primeros documentos auténticos publicados sobre la administración de la justicia criminal en Francia apenas se remontan a 1825. [...] En nuestros días los fiscales generales envían trimestralmente al ministro de Justicia los estados de los casos criminales o correccionales presentados ante los tribunales de su competencia. Redactados según modelos uniformes, para que sólo muestren resultados positivos y comparables, esos estados se examinan con atención

hacer la historia de esas técnicas. Pero hay otra historia, que sería la historia de las tecnologías, es decir, la historia mucho más global, pero desde luego también mucho más vaga, de las correlaciones y los sistemas de dominante que hacen que, en una sociedad dada y para tal o cual sector específico -pues las cosas no siempre van a evolucionar forzosamente al mismo ritmo en uno u otro sector, en un momento, una sociedad o un país determinados-, se introduzca, por ejemplo, una tecnología de seguridad que hace suyos y pone en funcionamiento dentro de su propia táctica elementos jurídicos, elementos disciplinarios, y a veces llega a multiplicarlos. En la actualidad tenemos un ejemplo muy claro, siempre con referencia al dominio de la penalidad. En la evolución contemporánea, no sólo de la problemática, de la manera como se piensa la penalidad, sino también [de] la manera como se la ejerce, es indudable que por el momento, desde hace años, al menos una decena, la cuestión se plantea esencialmente en términos de seguridad. En el fondo, la cuestión fundamental es la economía y la relación económica entre el costo de la represión y el costo de la delincuencia. Ahora bien, lo que se ve es que esa problemática ha provocado una inflación tan grande en las técnicas disciplinarias, establecidas, empero, desde mucho tiempo atrás, que el punto donde surgió, si no el escándalo, sí al menos la fricción -y la herida fue lo bastante delicada para provocar reacciones, reacciones violentas y reales-, fue esa multiplicación disciplinaria. En otras palabras, en la época misma de establecimiento de los mecanismos de seguridad, lo disciplinario provocó, no la explosión, pues no la hubo, sino los conflictos más manifiestos y visibles. Entonces, a lo largo de este año querría tratar de mostrarles en qué consiste esa tecnología, algunas de esas tecnologías [de seguridad], entendiéndose que cada una de ellas consiste en gran medida en la reactivación y la transformación de las técnicas jurídico legales y las técnicas disciplinarias de las que les hablé los años anteriores.

Otro ejemplo que me limitaré a esbozar aquí, pero para introducir otro orden de problemas o subrayar y generalizar el problema (también en este caso se trata de ejemplos de los que ya hemos hablado cien veces).^{**} Tomemos, si les parece, la exclusión de los leprosos en la Edad Media, hasta fines del medioevo.⁸ Es una exclusión que se hacía

en el ministerio, se controlan unos con otros en sus diversas partes, y su análisis, realizado al final de cada año, constituye el *Compte général de l'administration de la justice criminelle*".

* Michel Foucault: disciplinarias.

** Michel Foucault agrega: y que son [una palabra inaudible].

⁸ Cf. Michel Foucault, *Histoire de la folie à l'âge classique*, París, Gallimard, 1972, col. Bibliothèque des histoires, pp. 13-16 [trad. esp.: *Historia de la locura en la época clásica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1992]; *Les Anormaux. Cours au Collège de France, 1974-1975*, edición establecida por Valerio Marchetti y Antonella

esencialmente, aunque también hubiera otros aspectos, mediante un conjunto -otra vez- jurídico de leyes y reglamentos, un conjunto religioso, asimismo, de rituales, que introducían en todo caso una partición de tipo binario entre quienes eran leprosos y quienes no lo eran. Segundo ejemplo: el de la peste (otro tema del cual les hablé,⁹ por lo que lo menciono muy rápidamente). Los reglamentos de la peste, tal como los vimos formularse a fines de la Edad Media, en el siglo XVI e incluso en el siglo XVII, suscitan una impresión muy distinta, actúan de toda otra manera, tienen un fin completamente diferente y, sobre todo, muy distintos instrumentos. El objetivo de esos reglamentos de la peste es cuadrangular literalmente las regiones, las ciudades dentro de las cuales hay apestados, con normas que indican a la gente cuándo pueden salir, cómo, a qué horas, qué deben hacer en sus casas, qué tipo de alimentación deben comer, les prohíben tal o cual clase de contacto, los obligan a presentarse ante inspectores, a dejar a éstos entrar a sus casas. Podemos decir que hay allí un sistema de tipo disciplinario. Tercer ejemplo: el que se está estudiando actualmente en el seminario, es decir, la viruela o, a partir del siglo XVIII, las prácticas de inoculación.¹⁰ El problema se plantea de muy otra manera: no consiste tanto en imponer una disciplina, aunque se [solicite]^{***} el auxilio de ésta; el problema fundamental va a ser saber cuántas personas son víctimas de la viruela, a qué edad, con qué efectos, qué mortalidad, qué lesiones o secuelas, qué riesgos se corren al inocularse, cuál es la probabilidad de que un individuo muera o se contagie la enfermedad a pesar de la inoculación, cuáles son los efectos estadísticos sobre la población en general; en síntesis, todo un problema que ya no es el de la exclusión, como en el caso de la lepra, que ya no es el de la cuarentena, como en la peste, sino que será en cambio el problema de las epidemias y las campañas médicas por cuyo conducto se intenta erradicar los fenómenos, sea epidémicos, sea endémicos.

Por otra parte, también aquí basta con ver la masa legislativa, las obligaciones disciplinarias incorporadas por los mecanismos modernos de seguridad, para advertir que no hay sucesión: ley, luego disciplina, luego seguridad; esta última es, antes bien, una manera de sumar, de hacer funcionar, además de los mecanismos de seguridad propiamente

Salomoni, París, Gallimard-Seuil, 1999, col. Hautes Études, clase del 15 de enero de 1975, pp. 40 y 41 [trad. esp.: *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000]; y *Surveiller et punir*, *op. cit.*, p. 200.

⁹ Michel Foucault, *Les Anormaux*, *op. cit.*, pp. 41-45, y *Surveiller et punir*, *op. cit.*, pp. 197-200.

¹⁰ Michel Foucault vuelve a tocar este tema en la clase del 25 de enero, pp. 76 y ss. Sobre la exposición de Anne-Marie Moulin presentada en el seminario, véase *infra*, nota 2 de esa misma clase.

^{***} Michel Foucault: solicitará.

dichos, las viejas estructuras de la ley y la disciplina. Entonces, en el orden del derecho, en el orden de la medicina, y podríamos multiplicar los ejemplos -y para eso les he mencionado este otro-, podrán ver que encontramos una evolución un poco similar, transformaciones más o menos del mismo tipo en sociedades, digamos, occidentales como las nuestras. Se trata del surgimiento de tecnologías de seguridad ya sea dentro de mecanismos que son efectivamente de control social, como en el caso de la penalidad, ya sea de mecanismos cuya función es provocar alguna modificación en el destino biológico de la especie. Entonces, y ése es el objeto de lo que me gustaría analizar, ¿podemos decir que en nuestras sociedades la economía general de poder está pasando a ser del orden de la seguridad? Querría hacer aquí una suerte de historia de las tecnologías de seguridad y tratar de ver si se puede hablar realmente de una sociedad de seguridad. Sea como fuere, al hablar de sociedad de seguridad querría simplemente saber si hay, en efecto, una economía general de poder que tiene la forma de la tecnología de seguridad o, en todo caso, está dominada por ella.

Entonces, algunos rasgos generales de esos dispositivos de seguridad. Me gustaría indicar cuatro, no sé cuántos..., bueno, voy a empezar por analizar algunos. En primer lugar, querría estudiar un poco, sobrevolar, por así decirlo, lo que podríamos llamar espacios de seguridad. Segundo, estudiar el problema del tratamiento de lo aleatorio. Tercero, estudiar la forma de normalización que es específica de la seguridad y que no me parece del mismo tipo que la normalización disciplinaria. Y por último, llegar a lo que va a ser el problema preciso de este año, la correlación entre la técnica de seguridad y la población, como objeto y sujeto a la vez de esos mecanismos de seguridad, vale decir, el surgimiento no sólo de la noción sino de la realidad de la población. En el fondo, se trata de una idea y una realidad absolutamente modernas con respecto al funcionamiento político, sin duda, pero también con respecto al saber y la teoría política anteriores al siglo XVIII.